

## Aduertencias para

cō salud, pero en el arriculo de la muerte muchos graues doctores tienen que si, y assi me parece que esta obligado el penitente a confessarse por interprete quãdo no tuuiesse otro remedio. Pues qualquiera esta obligado a procurar el remedio de su anima por el vltimo y preciso medio que se puede hauer, y como en el presente articulo no aya otro cierto y seguro, para recebir la gracia y de attrito hazerse contrito, fino el ya dicho, figuese manifestamente que estara obligado el penitente a vfar del. Ni Scoto en el. 4. dist. 17. q. vnica ad argumenta, dize lo contrario, cuyas palabras son. Maxime autem videtur quod nō sit confitendum per interpretem: quãdo timeatur ipsum non esse secretarium idoneum: & si in tali casu iste habet impossibilitatem confitendi homini idoneo, confiteatur Deo, cum proposito confitendi, huius modi opportunitate oblata. Demãnera que si no ay peligro de que el interprete descubra el secreto, estara obligado a confessarse por su medio: pero si ay este peligro no lo estara, como dize Henrico Henriquez, tom. 1. lib. 2. de panit. cap. 3. §. 8. Excusat ab hoc præcepto defectus secreti: vt si putet reuelandã eius confessionẽ

¶ Si